



000350

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2017/MSJM

San Juan de Miraflores, 16 de agosto del 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto; el Memorandum N° 0976-2017-GM-MDSJM, de fecha 15 de agosto del 2017, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual remite Informe Legal sobre el proyecto de Decreto de Alcaldía que prórroga la vigencia de la Ordenanza N° 363/MSJM, que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, para su emisión correspondiente;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ordenanza N° 363/MSJM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de julio del 2017, se establece un beneficio para el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores, a través del cual se otorga la condonación del 100% de los intereses moratorios para los conceptos de 1) Impuesto Predial, 2) Arbitrios Municipales y 3) Multas Tributarias, otorgando adicionalmente para el punto 3) la condonación del 100% en el insoluto de la deudas; asimismo, se establece el descuento del 50% en el insoluto de las Multas Administrativas, todo ello previo pago del Impuesto Predial 2017 (1° al 3° trimestre); asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en su Primera Disposición Final su vigencia será hasta el 31 de julio del 2017, pudiendo prorrogarse su plazo de vigencia mediante Decreto de Alcaldía, de acuerdo a lo dispuesto en su Segunda Disposición Final;



Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 007-2017/MSJM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de julio del 2017, se prorrogó el plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la citada Ordenanza hasta el 18 de agosto del 2017;



Que, mediante el Informe N° 390-2017-SGRT-GAT/MDSJM, de fecha 10 de agosto del 2017, la Subgerencia de Recaudación Tributaria señala que, a pesar de la prolongación del plazo para el acogimiento al beneficio tributario, se siguen presentando casos en cifras considerables que ameritan la aplicación de beneficios que conduzcan al contribuyente y/o administrado al cumplimiento de sus obligaciones tributarias; concluyendo que existen ciudadanos susceptibles de acogerse al beneficio tributario, los mismos que corren el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria; por lo que, propone se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 363/MSJM, prorrogada con Decreto de Alcaldía N° 007-2017, hasta el día 31 de agosto del 2017;



Que, mediante el Memorandum N° 449-2017-GAT/MDSJM, de fecha 10 de agosto del 2017, la Gerencia de Administración Tributaria informa que, de acuerdo a su competencia funcional, ha realizado la revisión y evaluación de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 363/MSJM, la cual resulta viable; asimismo, señala que es prioridad de esta Administración el facilitar las condiciones de pago, proyectando el acercamiento de los contribuyentes y administrados al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, con el fin de generar conciencia tributaria y disminuir los índices de morosidad a través del régimen de incentivos y con ello generar mayor ingreso a las arcas municipales, que permitirá brindar mayor cobertura a los servicios que se prestan;

Que, mediante el Memorandum N° 324-2017-GPP/MDSJM, de fecha 11 de agosto del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 033-2017-GPP/MDSJM, con opinión favorable respecto al proyecto de Decreto de Alcaldía para la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 363/MSJM, que establece beneficios tributarios para el pago de deudas tributarias y no tributarias;

Que, mediante el Informe Legal N°327-2017-MDSJM/GAJ, de fecha 11 de agosto del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable por la expedición del Decreto de Alcaldía que aprueba la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 363/MSJM – **ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**, precisando que dicho plazo de vigencia deberá ser hasta el 31 de agosto del 2017, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

///...



000351

...///CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2017/MSJM

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en su artículo 42° señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza 363/MSJM, se autorizó al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo establecido en su Primera Disposición Final, plazo que ya ha sido ampliado mediante el Decreto de Alcaldía N° 007-2017/MSJM, hasta el 18 de agosto del 2017, el mismo que esta por vencer; pero, dado el sustento y pedido formulado por Gerencia de Administración Tributaria, se hace necesaria aprobar una nueva ampliación del plazo establecido, hasta el 31 de agosto del 2017;

Que, estando a los considerandos precedentes, en los que se evidencia que resulta necesaria la prórroga del plazo establecido, y se tiene la facultad legal correspondiente, en ejercicio de lo dispuesto en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza antes mencionada, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 363/MSJM **“ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS”**, prorrogado mediante el Decreto de Alcaldía N° 007-2017/MSJM, hasta el 31 de agosto del 2017.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
MARTÍN BERMÚDEZ MERCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

DELIA NELLY CASTRO PICHINUA
ALCALDE (E)